

Trasposos

1. ¿Qué es una orden de traspaso?

Para traspasar su cuenta personal desde su AFP a otra que escoja, el afiliado debe suscribir en su nueva administradora un formulario llamado **Orden de Traspaso Irrevocable**. Además, podrán llenar al mismo tiempo los formularios **Solicitud-Convenio para distribución y/o traspaso futuro de recursos previsionales**, **Autorización de descuento de la cuenta de ahorro voluntario** y **Selección de alternativas de ahorro previsional voluntario**.

Es importante señalar que, previo al proceso de suscripción de la orden de traspaso, los trabajadores deberán ser informados sobre el costo de administración de las AFP a través de la entrega del Documento Informativo vigente a la fecha de suscripción de la orden de traspaso, el cual será publicado en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones. Una copia de dicho formulario debe ser llenada por el trabajador, con sus nombres, apellidos y firma, y se adjuntará a la orden de traspaso con destino a la AFP antigua.

2. ¿Qué documentos se necesitan?

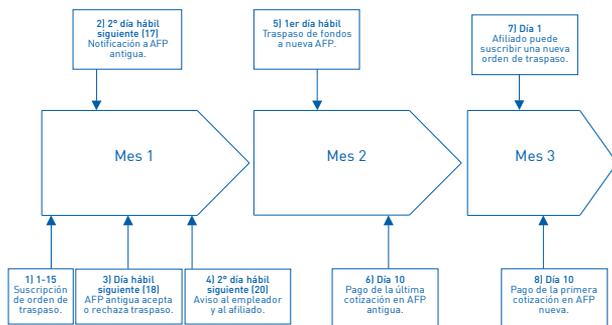
En primer lugar, el llenado de la orden de traspaso debe efectuarlo únicamente el funcionario representante de la nueva AFP que atienda al trabajador, en su presencia. Se debe registrar, en este punto, la firma del representante de la nueva AFP, la firma del trabajador y la impresión de su huella dactilar.

El domicilio del afiliado y el de su empleador o empleadores, según corresponda, deben registrarse claramente para facilitar cualquier envío de correspondencia.

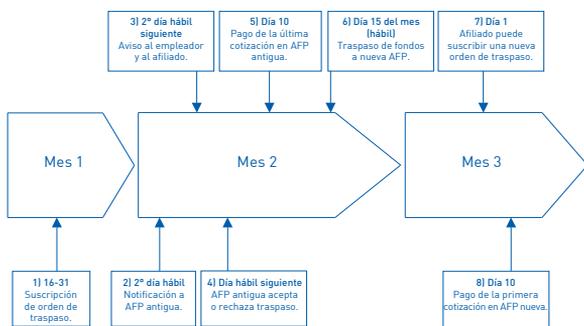
Además, es requisito primordial la cédula nacional de identidad del trabajador, desde donde el ejecutivo obtendrá los nombres, apellidos (en caso de tener sólo uno, se debe tarjar en el formulario, con una línea, el campo correspondiente) y el número de la cédula. **Sin ella, el proceso no puede realizarse.** Por otro lado, el ejecutivo procederá a constatar la identidad del trabajador a través de la fotografía de la cédula y la firma registrada en el formulario de traspaso. En este punto, cualquier discrepancia registrada anulará el proceso.

Finalmente, para respaldar la identificación del trabajador, el ejecutivo de la nueva AFP debe exigir una fotocopia de la cédula nacional de identidad. Dicha copia llevará una leyenda escrita por el ejecutivo (a mano o a máquina) o timbrada, que indique que es de uso exclusivo para la AFP. Este documento se adjuntará a la copia de la orden destinada a la AFP antigua.

Flujo de orden de traspaso
Solicitudes firmadas durante la primera quincena



Solicitudes firmadas durante la segunda quincena



3. ¿Qué comprobantes recibe el trabajador luego de suscribir la orden de traspaso?

Se entregará al afiliado la copia correspondiente de la orden de traspaso y de los formularios Solicitud-Convenio para distribución y/o traspaso futuro de recursos previsionales, Autorización de descuento de la Cuenta de Ahorro Voluntario y Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, según corresponda. En los dos últimos mencionados se indicará el primer mes de descuento y el primer mes de pago.

Adicionalmente, el ejecutivo de la nueva AFP deberá entregar al afiliado la Clave de Seguridad o Firma Electrónica y/o solicitar la firma del contrato de Clave de Seguridad definidos según la normativa vigente. Se adjuntará además un informativo sobre su activación y uso. Por el contrario, en caso de rechazar la obtención de esta clave, el trabajador debe adjuntar un comprobante en donde consten por escrito los motivos de su decisión, registrando además la fecha y su firma.

4. ¿Qué sucede con el ahorro previsional voluntario?

El afiliado que mantenga recursos por concepto de ahorro previsional voluntario (cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias y/o cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos), podrá optar por traspasarlos conjuntamente con su cuenta de cotizaciones obligatorias, marcando dicha opción en la orden de traspaso, quedando en tal caso afecto por la totalidad de sus cuentas personales a las normas relativas al proceso de traspaso. En caso contrario, si opta por mantener dichos recursos en la AFP antigua, podrá traspasarlos mediante el formulario **Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario**, ya sea a la misma AFP donde traspasó sus otras cuentas personales o hacia otra AFP o Institución Autorizada.

5. ¿Cómo se escoge el tipo de fondo de destino en la nueva AFP?

Al suscribir la orden de traspaso, el afiliado debe seleccionar, para cada una de sus cuentas personas que transferirá, el o los fondos de pensiones de destino en la nueva AFP. En el caso que se omita para la cuenta de ahorro voluntario, sus fondos se traspasarán al tipo de fondo de pensiones que el trabajador hubiese seleccionado para la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias. **No obstante, si se omite el fondo de destino de esta última cuenta, personal la orden de traspaso será nula.**

En la eventualidad que el afiliado hubiese optado por distribuir el saldo de alguna o todas sus cuentas personales en dos tipos

Cuando el aviso al empleador y afiliado independiente se realice en el mismo mes o el mes siguiente al de la suscripción de la orden de traspaso, el primer mes en que comenzarán a pagar en la nueva AFP las cotizaciones previsionales, los depósitos de ahorro voluntario y los aportes de ahorro de indemnización, según corresponda, **será el mes subsiguiente al de la suscripción.**

La AFP antigua estará obligada a aceptar el traspaso si el formulario electrónico ha sido llenado correctamente y la situación previsional del trabajador no registra alguna anomalía, debiendo considerar que siempre prevalecerá la voluntad del afiliado. La AFP será sancionada si se comprueba que, por causa injustificada, ha anulado el traspaso de cuentas solicitado a través de internet.

Finalmente, la AFP antigua deberá incluir los registros de las cuentas personales, cuyo traspaso electrónico hubiere sido aceptado, en los archivos computacionales de traspaso definidos en la normativa vigente para materializar el traspaso de fondos, debiendo continuar y concluir de esa forma este proceso, conjuntamente con las órdenes suscritas a través de un agente de venta o en forma directa en una agencia de la AFP nueva. La AFP antigua deberá controlar la integridad y exactitud de dichos archivos computacionales.

- Dirección del trabajador.
- Identificación del empleador (nombre o razón social y RUT).
- Dirección del empleador.
- Opciones para seleccionar la cuenta que desea traspasar y el o los tipos de fondos de destino.

El sitio verificará, según la normativa, que los datos incorporados por el trabajador a la orden de traspaso son válidos y concordantes con la información requerida. Estas verificaciones se efectuarán en el momento en que se desarrolle la operación y, en caso de existir errores, se informará automáticamente al afiliado.

Una vez que el trabajador haya completado correctamente los datos obligatorios, debe ingresar su **Clave de Seguridad** o firmar electrónicamente el documento. El mecanismo de seguridad que utilice el trabajador será verificado de inmediato por la entidad emisora, aceptando o rechazando la suscripción.

Luego de ser aceptada, la orden se entenderá válida y producirá los mismos efectos que aquéllas suscritas en papel, debiendo ser notificadas de inmediato a la AFP antigua. Todos los traspasos válidos serán respaldados por la AFP nueva y por la entidad que autorizó la operación.

A más tardar al día siguiente de notificada la orden, la AFP antigua deberá efectuar el análisis de los datos incluidos en ella, aplicando los procedimientos establecidos en la normativa vigente. El resultado de dicha revisión deberá ser comunicado a la AFP nueva a más tardar el día siguiente de efectuado el análisis, indicando las órdenes aceptadas y anuladas. En caso de anulación deberán indicarse las causales correspondientes.

A continuación, a más tardar el día hábil siguiente de comunicado el resultado de la revisión, la AFP nueva deberá comunicar al trabajador, a través del sitio, que su orden ha sido aceptada o anulada definitivamente, indicando en este último caso las razones. Este aviso consiste en un **Certificado de Aceptación de Traspaso**, que puede ser impreso, y en él se le informará la fecha a partir de la cual se encontrará incorporado a la nueva AFP.

Posteriormente, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se aceptó el traspaso electrónico, la AFP nueva deberá dar aviso de este hecho al empleador. Si la AFP dispone de la dirección de correo electrónico del empleador, el aviso deberá efectuarse por este medio, debiendo corroborar su recepción.

de fondos distintos, la selección del fondo de pensiones de destino debe realizarse para cada saldo distribuido, registrando a su vez los respectivos tipos de fondos de origen. Sin embargo, si en la AFP antigua el afiliado hubiese seleccionado para alguna o todas sus cuentas personales sólo un tipo de fondo de pensiones o registra el saldo de alguna cuenta personal en un sólo fondo de pensiones por asignación según el rango de edad en el que se encuentra, la selección no aplica y la orden de traspaso se anula.

Por otro lado, si el afiliado hubiese optado por distribuir el saldo para alguna o todas sus cuentas personales, o bien, si para alguna cuenta personal presenta su saldo distribuido en dos tipos de fondos por asignación etárea, procederá la nulidad de la orden de traspaso sólo si para dichas cuentas personales selecciona dos fondos de pensiones de destino distintos y los fondos de origen se omiten o presentan inconsistencias con los registrados en la AFP antigua.

Finalmente, en el caso de las cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias y de depósitos convenidos, deberá verificarse que exista plena consistencia entre los indicadores de opción del traspaso y la información que se registre en los fondos de destino, de lo contrario, la orden será nula.

6. ¿Cuáles son los plazos del proceso?

El traspaso de saldos de cuentas personales hacia la nueva AFP deberá concretarse dentro del plazo máximo de **30 días** contado desde la fecha de suscripción. Así, las órdenes suscritas entre los días 1 y 15 del mes, se concretarán el 1 del mes siguiente o el día hábil siguiente si correspondiera a día sábado, domingo o festivo. Del mismo modo, para aquellas órdenes suscritas entre los días 16 y el último día hábil del mes, se materializarán el día 15 del mes siguiente (o el día hábil siguiente).

Para aquellos afiliados que suscribieron simultáneamente el formulario Solicitud-Convenio para la distribución de sus saldos en la nueva AFP, dicha distribución deberá ser efectuada por ella dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles, a partir de la fecha en que se hayan recibido los saldos del trabajador.

Cabe señalar que el afiliado que suscriba una orden de traspaso hacia otra AFP y hubiese optado por el traspaso conjunto de su ahorro previsional voluntario, sólo podrá suscribir el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario a contar de la fecha en que se traspasen sus cuentas personales.

Finalmente, el afiliado que suscriba una orden de traspaso no podrá repetir esta operación sino hasta el mes siguiente a aquél en que se efectúe el traspaso de su cuenta personal.

Además, durante el proceso de traspaso las AFP no podrán exigir otros requisitos ni implantar procedimientos que no sean los establecidos en la normativa vigente.

7. ¿El trabajador debe dar aviso a su empleador?

No corresponde al trabajador dar aviso a su empleador sobre el traspaso ni sobre la autorización de descuento o de selección de alternativas de ahorro previsional voluntario que eventualmente suscriba, **para no inducirlo a pagos equivocados**. El aviso al empleador lo dará la nueva AFP. En el caso del trabajador independiente y afiliado voluntario con pago directo, será la nueva AFP la responsable de informarte el resultado del proceso de traspaso, comunicando la aceptación o nulidad.

8. ¿Cuándo se realiza el pago de las cotizaciones en la nueva AFP?

Cuando el aviso al empleador y afiliado independiente se realice en el mismo mes o el mes siguiente al de la suscripción de la orden de traspaso, el primer mes de pago en la nueva administradora, será **el mes subsiguiente al de la suscripción**.

Cuando la orden de traspaso se hubiese suscrito conjuntamente con el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, el primer mes de pago del ahorro previsional será el subsiguiente al de suscripción de ambos documentos, según lo especifica la normativa.

Como se señaló, el aviso del traspaso al empleador quedará reservado a la nueva AFP, siendo su responsabilidad toda anomalía que posteriormente se origine en la aplicación de un procedimiento defectuoso en la realización de este aviso.

Con respecto al aviso, la nueva AFP:

- Sólo avisará respecto de los afiliados cuyas órdenes de traspasos hubiesen sido aceptadas.
- El aviso al empleador o trabajador independiente consistirá en el envío de una carta mediante correo certificado, ordinario, privado o notificación personal, dirigida al domicilio consignado en la orden de traspaso, o a su correo electrónico, según la AFP lo estime conveniente, debiendo conservar la documentación de respaldo que permita acreditar el cumplimiento del despacho.
- Esta comunicación debe indicar el mes en que debe empezar a pagar las cotizaciones, los depósitos y los aportes en la

Los beneficiarios declarados inválidos por incapacidad mental por las comisiones médicas del sistema, deberán ser declarados interdictos y ser representados por un tutor o curador, según sea el caso.

16. ¿Qué sucede si el afiliado fallece o se invalida en el proceso de traspaso?

Si un afiliado fallece antes del primer día del mes en que corresponde traspasar su cuenta personal, la orden de traspaso no surtirá efectos.

El aviso del fallecimiento puede darse en la AFP antigua o en la nueva, pero no será válido si no se da con el **Certificado de Defunción** del afiliado.

La suscripción de una solicitud de pensión en la AFP antigua dentro del mismo mes de suscripción de una orden de traspaso producirá la nulidad de este último documento. No obstante, el afiliado que suscriba un formulario **Orden de Traspaso Irrevocable** podrá suscribir una solicitud de pensión en la nueva AFP a contar del día 1 del mes en que se transfieran sus saldos.

Cuando el traspaso de los saldos de las cuentas personales deba efectuarse el día 15 del mes siguiente al de la suscripción de la orden de traspaso, la solicitud de pensión será válida sólo si la orden de traspaso es aceptada por la AFP antigua y el traspaso no fuera suspendido por ésta.

En caso que la orden de traspaso fuera rechazada por la nueva AFP o se suspendiera el traspaso, el aviso que debe enviarse al trabajador informándole la nulidad de la orden de traspaso deberá realizarse a través de correo certificado, indicándole además la nulidad de la solicitud de pensión y que dicho trámite podrá reiniciarlo en la AFP antigua.

17. ¿Cómo se puede suscribir una orden de traspaso a través del sitio web?

El trabajador que decida traspasar su cuenta personal desde la AFP en que se encuentra afiliado a otra de su elección, podrá suscribir a través del sitio de la AFP nueva, una **Orden de Traspaso Electrónica**.

Dicho documento debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del trabajador (apellido paterno, materno y nombres).
- Cédula nacional de identidad del trabajador.
- Identificación de la AFP antigua.

verificar previamente su identidad y su firma mediante la respectiva cédula nacional de identidad. El poder debe permanecer adherido al original de la orden de traspaso, y copia de él se adjuntará al ejemplar destinado a la administradora antigua al momento de efectuar la notificación.

14. ¿Qué sucede con el cobro de excedentes y retiros durante el proceso de traspaso?

La suscripción de una orden de traspaso inhabilitará al afiliado para solicitar retiros de ahorro voluntario o de indemnización o pago de excedente de libre disposición, por un período comprendido **entre la fecha de aceptación de la orden por la AFP antigua y el día hábil siguiente al de la acreditación de sus saldos en las cuentas personales**. Esta restricción también se aplicará a los retiros de las cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias y de depósitos convenidos cuando el afiliado hubiese optado por su traspaso a través de la respectiva orden.

En consecuencia, las solicitudes de retiro que se presenten dentro de los plazos mencionados serán nulas.

15. ¿Pueden los beneficiarios de una pensión de sobrevivencia suscribir una orden de traspaso?

Los beneficiarios de pensión de sobrevivencia podrán optar a realizar traspasos de las cuentas personales del causante a otras AFP.

Con este propósito, los beneficiarios, por acuerdo de todos, deberán autorizar a uno de ellos debidamente facultado mediante un poder notarial para suscribir el formulario **Orden de Traspaso Irrevocable**. En el poder deben autorizarse las firmas de los beneficiarios ante notario público u oficial del Registro Civil, en aquellos lugares donde no existan notarías.

En el poder se debe especificar además:

- La gestión que se encarga realizar.
- Que se desconoce la existencia de otros beneficiarios.
- La identificación de cada beneficiario, del causante y del beneficiario o representante que lo suscribirá, el que, para tales efectos, quedará sujeto a las normas que regulan el traspaso.

En caso de beneficiarios hijos no emancipados, el formulario debe ser firmado por el padre o la madre y a falta de ellos, por el tutor o curador que haya acreditado su calidad de tal.

nueva AFP y el porcentaje de primas y comisiones vigentes para las remuneraciones devengadas el mes anterior a aquél en que debe iniciar los pagos en la nueva AFP. Para tal efecto, será necesario que se informen las tasas que corresponden a los trabajadores dependientes, independientes, pensionados cotizantes y afiliados voluntarios.

- En el caso de los trabajadores independientes, en esta comunicación además se les informará sobre la aceptación del traspaso y la fecha a partir de la cual se encuentra legalmente afiliado. En el caso de la libreta previsional, debe indicar la forma en que la AFP la pondrá a su disposición.
- A la comunicación que debe enviarse al empleador, se adjuntará la copia de la eventual autorización de descuento o selección de alternativas de ahorro previsional que el trabajador hubiese suscrito simultáneamente con la orden de traspaso.
- Respecto de los afiliados cesantes, pensionados no cotizantes y afiliados voluntarios sin descuento de empleador, se omitirá este procedimiento de aviso.

9. ¿Se notifica de algún modo al afiliado?

Simultáneamente con el aviso al empleador, la nueva AFP debe enviar a todos los afiliados cuyas órdenes de traspaso fueron aceptadas una carta aviso mediante correo certificado, ordinario, privado o notificación personal, despachada al domicilio registrado en la orden o a su correo electrónico, según la AFP lo estime conveniente. En esta comunicación se les informará sobre la aceptación del traspaso y la fecha a partir de la cual se encuentran legalmente afiliados. En el caso de la libreta previsional, debe indicar la forma en que la AFP la pondrá a su disposición.

Del mismo modo, la nueva AFP debe enviar a los afiliados cuyas órdenes de traspaso fueron anuladas como consecuencia del proceso de revisión o excluidas de la notificación producto de revisiones internas y que hubiesen sido firmadas por el trabajador, una carta informativa, despachada como se indicó previamente, al domicilio consignado en la orden o a su correo electrónico, comunicándoles la situación producida y explicándoles en forma clara y precisa el origen del problema y la nulidad de los formularios solicitud/convenio para distribución de saldos, autorización de descuento de la cuenta de ahorro voluntario y selección de alternativas de ahorro previsional voluntario, suscritos simultáneamente con la orden de traspaso.

En el caso de afiliados pensionados cuyas órdenes de traspaso hubiesen sido aceptadas, en el mismo plazo establecido para el aviso al empleador, la AFP antigua deberá enviarles una carta por correo certificado al último domicilio informado por el trabajador, indicándole la fecha del primer pago de su mensualidad en la nueva AFP.

Los avisos a que se refieren los números precedentes, se omitirán en el caso de los afiliados independientes y afiliados voluntarios, exceptuando la notificación de las órdenes de traspaso anuladas.

10. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los afiliados cesantes, independientes y pensionados para suscribir una orden de traspaso?

El afiliado **cesante** puede suscribir la orden de traspaso si dispone de saldo en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y/o cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario.

El afiliado que ha cumplido la **edad de pensión**, pero que no ha presentado la solicitud correspondiente, puede suscribir la orden de traspaso si dispone de saldo en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y/o cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario. Por otro lado, el afiliado que, **habiendo suscrito una solicitud de pensión**, desee traspasar su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y/o cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario, debe acreditar ante la nueva AFP que cumple con los siguientes requisitos de manera simultánea:

- Debe disponer de saldo en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y/o cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario.
- Debe estar recibiendo el pago de la pensión definitiva.

En este mismo caso, si el pago de la pensión definitiva se está efectuando además con recursos de su cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias y/o cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos, la AFP antigua debe traspasar los saldos retenidos.

Adicionalmente, en términos generales, si la orden de traspaso fuere suscrita por un afiliado **cesante, independiente o pensionado no cotizante**, se registrará la expresión Cesante, Independiente o Pensionado no Cotizante en la sección del nombre o razón social del empleador, respectivamente, tarjándose el recuadro "Número de Empleadores".

De este modo, en los casos de afiliados cesantes y de

pensionados no cotizantes no corresponde que la nueva AFP dé aviso al empleador. No obstante, en el caso de trabajadores independientes, les comunicará el resultado del proceso de traspaso (aceptación o anulación de la orden).

Finalmente, si el afiliado cesante ha suscrito una orden de traspaso y suscribe un nuevo contrato de trabajo, debe informar a su empleador en qué AFP se encuentra afiliado, exhibiéndole el aviso de aceptación de la orden de traspaso que le hubiese enviado la nueva AFP.

11. En el caso de un trabajador pensionado que ha suscrito una orden de traspaso, ¿cómo se pagan las pensiones?

Al afiliado pensionado acogido a la modalidad de retiro programado, renta temporal con renta vitalicia diferida o renta vitalicia inmediata con retiro programado, que ha suscrito una orden de traspaso y ésta fue aceptada por la AFP antigua, corresponderá pagarle las mensualidades en la nueva AFP a contar del mes en que se traspasen los saldos de sus cuentas personales.

12. ¿Qué sucede si el trabajador tiene más de dos empleadores?

Si el afiliado tiene más de dos empleadores, se deben llenar otros ejemplares de la orden de traspaso (llevará un timbre que diga **Empleador Adicional**). A su vez, tratándose de afiliados voluntarios que tengan vigente un formulario de descuento de cotizaciones a través de un empleador, en la sección identificación de los empleadores deberán registrarse los antecedentes del respectivo empleador. En caso contrario, deberá registrarse en el campo destinado a su nombre la expresión Afiliado Voluntario, tarjándose el recuadro destinado al número de empleadores.

13. ¿Se puede efectuar una orden de traspaso mediante un poder?

Si algún trabajador requiriera suscribir una orden de traspaso mediante poder, la nueva AFP la recibirá **sólo si éste se otorgó ante notario u oficial del Registro Civil (en donde no existan notarías)**. La persona referida no debe ser funcionario de la AFP. Además, el poder debe contar con indicación explícita de la nueva AFP, el fondo de pensiones de destino de cada cuenta personal que se traspasará y no debe tener antigüedad superior a un año.

En tal caso, la orden de traspaso debe ser suscrita por la persona a la cual se hubiere conferido el poder, debiendo la administradora